

213

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., 8 OCT 2020

**Proceso Expropiación**  
**Radicado: No. 11001 40 03103003 20180030800**

En atención al informe secretarial y documentales que anteceden -fls.209 y ss., el Despacho DISPONE:

1º ACEPTAR la RENUNCIA del poder que presenta la profesional del derecho ANGIE CAROLINA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, y que fuera conferido para actuar en el presente proceso por el extremo activo EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, la cual le fue comunicada a dicho extremo procesal, a través de correo electrónico según constancias visibles a folios 209 y 210 vto.

2º Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto y, con apoyo a los principios de economía procesal, celeridad, intermediación y en prevalencia al debido proceso, atendiendo los poderes de instrucción del Juzgador, comuníquese por Secretaría la renuncia indicada en el numeral 1º de este proveído a la aquí ejecutado. Librese comunicación por cualquier medio que surta efectividad y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado  
No. 42 hoy  
SECRETARÍA (A) **9 OCT. 2020**

kpm